

REFERENCIA: 087583184002-2021-00347-00

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANEBTES, DISOLUCION DE AMBAS Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: XIOMARA DUQUE MONTAÑO.

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARAMI RAFAEL DUNCAN ROMERO.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza al Despacho el presente proceso, informándole que la audiencia programada para el día febrero 7 de 2024, no se pudo llevar a cabo por causas imputables al despacho, se encuentra pendiente fijar nueva fecha. Sírvase proveer.
Febrero 19/2024

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
FEBRERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que en efecto deberá fijarse nueva fecha para la práctica de la continuación de la audiencia provista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

1. Fíjese el día 15 DE MARZO DE 2024 A LAS 9:00 A.M-, para llevar a cabo continuación de la audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del C.G.P.
2. Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38bf89e93ae4e8ae3dda74b7243631843c28e4bc97ba3c4f5d68d1dae4f64a0**

Documento generado en 19/02/2024 01:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>